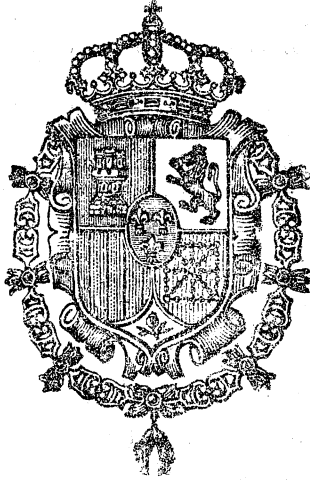


PUNTOS DE SUSCRICION

**MADRID:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
**PROVINCIA:** En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, 5 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fecho cobro.  
**LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas.
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 30
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ORDENES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN POR LA SECCION DE GRACIA Y JUSTICIA

3 Noviembre. Comunicando el Real decreto jubilando á D. Eugenio Netter, Deán de la Santa Iglesia Metropolitana de Manila.  
 Idem id. Idem el Real decreto nombrando para la anterior dignidad á D. Silvino López Tuñón, Provisor y Vicario general del mismo Arzobispado.  
 8 id. Disponiendo que por equidad se considerase posesionado desde el 28 de Marzo último á D. Francisco Summers de la Cavada, del Juzgado de primera instancia de la Isla Batanes y Costa Oriental de Isla de Negros.  
 Idem id. Aprobando el nombramiento de D. Aurelio Peláez y Laredo para Magistrado suplente de la Audiencia de lo criminal de Vigán.  
 Idem id. Idem los nombramientos de D. Vicente Foz, D. Peronilo de Castro, D. Doroteo Alvián y Don Juan Campo Pay para servir con carácter de interinos los cargos de Oficial de Sala, Aspirantes y Archivero de la Audiencia de Vigán.  
 Idem id. Desestimando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 116 del Real decreto ley de 5 de Enero de 1891 la solicitud de D. Emilio González Castro de que se le considere posesionado del Juzgado de primera instancia de Antique, con anterioridad á los opositores de 1891 que ya lo habrán verificado en esta categoría.  
 Idem id. Recordando el cumplimiento de la Real orden de 4 de Junio de 1891, relativa al servicio de indemnizaciones á testigos en los juicios orales.  
 Idem id. Traslado la Real orden del Ministerio de la Guerra sobre alzamiento de cláusula de retención á Luis Vizcano de los Santos.  
 Idem id. Idem id. id. á Julián Pérez.  
 Idem id. Idem id. id. á Juan Arbis de los Reyes.  
 Idem id. Idem id. id. á Domingo Amancio Arminda.  
 Idem id. Idem id. id. á Mariano Antestín Inguarán.  
 Idem id. Idem id. id. á Mariano Maniquit, alias Laqui.  
 Idem id. Idem id. id. á Carlos Mendoza Vergara.  
 Idem id. Idem id. id. á Tomás Guzmán Laidal.  
 Idem id. Idem id. id. á Anselmo Cabello.  
 Idem id. Idem id. id. á Severino Monares.  
 Idem id. Idem id. id. á Luis Vinoya.  
 Idem id. Idem id. id. á Antonio Aguilar.  
 Idem id. Idem id. id. á Julio Félix Guevara.  
 Idem id. Idem id. id. á Rufino Valiente.  
 Idem id. Idem id. id. á Rufino Bata.  
 Idem id. Idem id. id. á Cipriano Castillo.  
 Idem id. Idem id. id. á Jerónimo Benítez.  
 Idem id. Idem id. id. á Florentino Umali.

Idem id. Idem id. id. á Benito Alvarez.  
 Idem id. Idem id. id. á Santos Moya.  
 Idem id. Idem id. id. á Fermín de León.  
 Idem id. Idem id. id. á Dionisio Minuya.  
 Idem id. Aprobando las nóminas de los haberes devengados por los Religiosos Franciscanos en el primer tercio del año económico de 1893-94, y remitiendo un ejemplar de aquellas al Gobernador general de Filipinas para que se haga efectivo su importe.  
 15 idem. Desestimando una instancia de los Prelados de Filipinas en solicitud de que se señale á cada uno de ellos 1.000 pesos para gastos de visitas y obras de caridad.  
 Idem id. Aprobando el establecimiento de dos residencias de Religiosos Franciscanos en Belmonte (Cuenca) y San Fernando (Cádiz), y la traslación á Roma de seis individuos de la Orden.  
 16 idem. Disponiendo que para la provisión de las plazas de Oficiales Auxiliares de Sala de la Audiencia territorial de San Juan de Puerto Rico se esté á lo dispuesto en el Real decreto ley de 5 de Enero de 1891, respecto á los Oficiales de Sala.  
 Idem id. Declarando comprendido en el Real decreto de indulto de 12 de Octubre del año último á Benito Menéndez y Fernández.  
 Idem id. Desestimando la instancia de indulto elevada por Indalecio Noruega Colombres.  
 Idem id. Traslado la Real orden del Ministerio de la Guerra sobre alzamiento de la cláusula de retención á Tomás Tamayo, alias Valerio.  
 Idem id. Accediendo á lo solicitado por Manuel Rodríguez Marrero, sobre conmutación de los recargos de condena que le fueron impuestos.  
 Idem id. Desestimando la instancia de José Abreu González en solicitud de que se le declare comprendido en los beneficios del Real decreto de indulto de 28 de Junio de 1886.  
 Idem id. Escitando á la Autoridad judicial para que proceda á la instrucción del sumario contra el chino Asen, por injurias al Cónsul general del Celeste Imperio en la Habana.  
 17 idem. Traslado el Real decreto nombrando Medio Racionero de la Santa Iglesia Metropolitana de Manila á D. Francisco Herrero y Sanahuja, Licenciado en Teología y Derecho canónico.  
 18 idem. Autorizando á D. Manuel Velasco y Bergel, Magistrado que era de la Audiencia de lo criminal de Mayagüez, y en la actualidad electo de la de Vigán, para permanecer en la Península, por enfermo, durante treinta días improrrogables.  
 Idem id. Idem á D. Julio María Padilla é Iguina, Secretario que era del Juzgado de instrucción de San Juan de Puerto Rico, y en la actualidad, electo, Secretario Asesor, Letrado de la Comandancia político-militar de Romblón, para permanecer en la Península por enfermo durante treinta días improrrogables.  
 Idem id. Ampliando á cuatro meses la licencia que se halla disfrutando en la Península D. Manuel Martínez Córdoba, Juez de primera instancia de Alfonso XII.  
 Idem id. Idem aprobando el nombramiento de Magistrado suplente de la Audiencia de lo criminal de Ponce á favor de D. Dimas Ramery.  
 Idem id. Idem id. para servir interinamente la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ponce á favor de D. Manuel Becerra Garate.  
 Idem id. Idem id. id. id. la plaza de Oficial de Sala

de la Audiencia de Manila á favor de D. Enrique Llopis.  
 Idem id. Idem id. id. id. para la Promotoría fiscal de Cebú á D. Joaquín Hernández Junquera.  
 Idem id. Idem id. id. id. para la Promotoría fiscal de Bohol á D. José Borrás y Ricomá.  
 Idem id. Idem id. id. id. para la Promotoría fiscal de Antique á D. Agustín Gómez Quintero.  
 Idem id. Idem id. id. id. para la Promotoría fiscal de Cavite á D. Francisco García Verdoy.  
 Idem id. Idem id. id. id. para la Promotoría fiscal de Barotac Viejo á D. Ceferino de León.  
 Idem id. Idem id. id. id. para la Promotoría fiscal de Tarlac á D. José Blanco García.  
 Idem id. Idem id. id. id. para la Promotoría fiscal de Leyte á D. Miguel Barranco y Fernández.  
 Idem id. Idem id. id. id. á la Promotoría fiscal de Barili á D. José E. Jiménez y Jiménez.  
 Idem id. Disponiendo que D. José Velarde y Naveda cese en el cargo de Secretario de la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar, con motivo de haber sido nombrado Jefe de la Sección de Gracia y Justicia de este Ministerio.  
 Idem id. Idem que D. Ignacio Vieitez y Penedo, Jefe del Negociado del personal de la Administración de justicia en Ultramar, é interino del Negociado de Administración de justicia en lo civil y reformas legislativas, se encargue en igual concepto de la Secretaría de la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar.  
 Idem id. Desestimando una instancia del Prelado de Nueva Segovia en solicitud de abono de 5.000 pesos para gastos de instalación y 500 anuales para gastos de oficina.  
 22 id. Autorizando á D. Leopoldo López Infantes, Promotor, electo, de Cebú, de término, para que pueda efectuar su embarque con dirección á su destino en el vapor correo correspondiente al día 8 de Diciembre próximo.  
 Idem id. Comunicando el Real decreto desestimando, de conformidad con el Consejo de Estado, la instancia del Ayuntamiento de Arecibo, en solicitud de que dicho partido judicial se segregue de la Audiencia de lo criminal de Mayagüez y se incorpore á la territorial de San Juan de Puerto Rico.  
 Idem id. Autorizando, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, la creación de Misiones en las visitas denominadas Carolina, (Camarines Sur), Businga, (Albay), Pulangduta, Catanigán y Giun (Masbate y Ticao), en las islas Filipinas.  
 24 id. Disponiendo el cambio de destinos entre Don Luis Bacigalupe y Licho, Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba, y D. Darío Ulloa y Varela, Juez de primera instancia de Ponce, de término.  
 Idem id. Comunicando el Real decreto admitiendo la renuncia que por motivo de salud ha presentado de su cargo D. Joaquín de Fuentes Bustillo, Presidente que era de la Audiencia territorial de Manila, y en la actualidad electo para igual cargo en la de Santiago de Cuba.  
 Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á Don José María Saborido y Ruiz, Magistrado de la Audiencia de la Habana.  
 Idem id. Idem id. nombrando en turno 3.º para esta plaza á D. Francisco Noval y Martí, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la Habana.

Idem id. Idem id. nombrando en turno 4.º para esta plaza á D. Francisco Lorenzo Hurtado y Jiménez, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Puerto Rico.

Idem id. Idem id. trasladando á esta plaza á Don Dionisio Conde y Sierra, Magistrado que era de la Audiencia de lo criminal de Puerto Príncipe, y en la actualidad electo para igual cargo en la de Cebú.

Idem id. Idem id. nombrando en turno 1.º para esta plaza á D. Abdón Vicente González, Juez de primera instancia de Quiapo, de término.

25 id. Consultando al Gobernador general de Filipinas sobre varios extremos relativos á la división judicial de aquel Archipiélago.

Idem id. Declarando á D. Idefonso Montoya con derecho á la pensión de 400 pesos anuales, pagaderos por las Cajas de Cuba, como Canónigo jubilado de la Santa Iglesia Catedral de la Habana.

Idem id. Autorizando, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, la creación de una Misión viva en Vernuela, distrito de Surigao (islas Filipinas).

27 id. Traslado, por conveniencia del servicio, al Juzgado de primera instancia de Quiapo, de término, á D. Venancio Abella y Abella, Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Manila.

Idem id. Nombrando en turno 1.º para esta plaza á D. Francisco Calvo y Ruiz, Secretario de gobierno que era, en comisión, de la Audiencia territorial de Matanzas, y en la actualidad Promotor fiscal, electo, de la Laguna, de término.

#### Méritos y servicios de D. Francisco Calvo y Ruiz.

Se le expidió por el Ministerio de Fomento el título de Licenciado en Jurisprudencia en 21 de Agosto de 1856, habiendo ejercido la profesión de Abogado hasta 1860.

En 2 de Noviembre de 1870 es nombrado Promotor fiscal de Bayamo, de entrada, en la isla de Cuba; tomó posesión el 23 de Marzo de 1871.

En 27 de Abril de 1875 es nombrado Promotor fiscal del distrito del Sur de Matanzas, de ascenso; posesión en 12 de Junio siguiente.

En 21 de Noviembre de 1876 es trasladado á la Promotoría fiscal del distrito de Puerto Príncipe; posesión en 2 de Febrero de 1877.

En 7 de Septiembre de 1877 es nombrado Promotor fiscal del distrito de Monserrate de la Habana, de término; posesión en 15 de Diciembre siguiente.

En 10 de Enero de 1884 es nombrado Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Puerto Rico; posesión en 12 de Marzo siguiente.

En 25 de Octubre del mismo año es declarado cesante.

En 19 de Mayo de 1893 es nombrado, en comisión, Secretario de gobierno de la Audiencia territorial de Matanzas; se embarcó en 30 de Mayo y tomó posesión en 17 de Junio siguiente.

En 7 de Octubre del mismo año es trasladado á la Secretaría de gobierno de la Audiencia territorial de Manila.

En 25 del mismo mes es trasladado á la Promotoría fiscal de la Laguna, de término.

Idem id. Nombrando en turno 4.º Promotor fiscal de la Laguna, de término, á D. Ricardo Pareja y Albaladejo, cesante de igual categoría.

Idem id. Aprobando el nombramiento de Magistrado interino de la Audiencia territorial de Puerto Rico hecho á favor de D. Manuel J. Rossy.

Idem id. Disponiendo que los Magistrados suplentes y Abogados fiscales sustitutos de Ultramar, cuando actúen en vacante accidental ó definitiva, tienen derecho á los haberes que fija el párrafo tercero del art. 143 del Real decreto ley de 5 de Enero de 1891.

28 id. Aprobando el anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general de Puerto Rico á instancia de D. Pedro Surrá de Garay del cargo de Secretario de gobierno de la Audiencia territorial.

Idem id. Traslado á esta plaza á D. José María Vélez y Vázquez, Juez electo de Cienfuegos, en cuyo cargo resulta incompatible.

Idem id. Idem id. á esta plaza á D. Leopoldo López Infantes, Promotor fiscal, electo de Cebú, de término.

Idem id. Nombrando en turno 1.º para esta plaza á D. Joaquín María Becerra y Alfonso, Juez de primera instancia de Marianao.

#### Méritos y servicios de D. Joaquín María Becerra.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 19 de Diciembre de 1881.

Ha sido Promotor fiscal interino del distrito de la Catedral de la Habana desde 23 de Julio de 1883 hasta 10 de Septiembre del mismo año, en cuya fecha se posesionó, en igual concepto, de la Promotoría del Puerto de la citada capital, cesando en 30 del mismo mes y año.

Ha sido Relator sustituto de la Audiencia de la Habana desde 5 de Marzo de 1884 hasta 2 de Enero de 1885.

Ha desempeñado interinamente el Juzgado de primera

instancia de Jaruco desde 10 de Enero de 1885 hasta 12 de Junio siguiente.

Ha sido Oficial primero interino de la Audiencia de la Habana.

En 4 de Febrero de 1887 fué nombrado Promotor fiscal de Jaruco, de entrada, en Cuba; se embarcó en 28 del mismo mes, y tomó posesión en 17 de Marzo siguiente.

En 26 de Octubre de 1888, es nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara; en 1.º de Enero de 1889 tomó posesión.

En 26 de Junio de 1890 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Bayamo, de entrada; en 16 de Agosto siguiente tomó posesión.

En 18 de Abril de 1891 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Marianao; en 26 de Junio tomó posesión.

Idem id. Idem en turno 1.º para esta plaza á Don Luis Piernavieja y Soto, núm. 9 del escalafón de aspirantes.

Idem id. Admitiendo la renuncia que del cargo de Secretario de Sala suplente de la Audiencia de la Habana ha presentado D. Ricardo Menéndez y Benítez.

Idem id. Aprobando el nombramiento del Oficial de Sala de la Audiencia de la Habana D. Fidel Chaves é Ibañez para desempeñar interinamente el cargo de Secretario de Sala interino del mismo Tribunal.

29 idem. Traslado del Real decreto disponiendo que la pena impuesta á Julián Casen y Canseco se entienda conmutada por el tiempo mínimo del grado medio de presidio correccional.

Idem id. Autorizando, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, la creación de una parroquia en Moriones, provincia de Camarines Sur, islas Filipinas.

30 idem. Idem id. á la creación de una parroquia en San Miguel de Masantol, provincia de la Pampanga, idem id.

Idem id. Idem id. id. la creación de una parroquia en Maagón, distrito de Capiz, idem id.

Idem id. Aprobando interinamente el nombramiento de D. Fray Eustaquio Moreno para Provisor y Vicario general del Obispado de Jaro, y recordando al Gobernador general de Filipinas la remisión de antecedentes acerca del nombramiento de Religiosos para dichos cargos.

Idem id. Idem id. el nombramiento de D. Fray Casimiro González para Provisor y Vicario general del Obispado de Nueva Segovia.

Idem id. Desestimando, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, una instancia del Reverendo Padre Procurador de Misioneros Carmelitas Descalzos, en solicitud de que se autorizase la creación en Corella, Navarra, de un Colegio de Religiosos de sus órdenes, por tratarse de un asunto de la competencia del Ministerio de Gracia y Justicia.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Depósito hidrográfico.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 76.

Grupo 76.—2.º semestre de 1893.—18 de Noviembre.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

#### MAR MEDITERRÁNEO

##### España.

ALMADRABA DE «CAP DE FERME», EN TORTOSA

Núm. 457.—Participa el Ayudante de Marina de Tortosa que ha quedado levantada la almadra de «Cap de Ferme».

Carta núm. 838 de la sección III.

#### MARES DE CHINA

##### Archipiélago filipino.

NOTICIAS SOBRE EL PEQUEÑO PUERTO DE BOCA-ENGAÑO EN LA COSTA E. DE LA ISLA BURIAS

Núm. 458.—El Jefe de la Comisión Hidrográfica de Filipinas, da las siguientes noticias sobre el pequeño puerto de «Boca-engaño»:

En la costa E. de Burias y próximamente en el paralelo del monte Engañoso ó colina de Burias, que los naturales conocen con el nombre de la Vieja, avanza la punta llamada Camomay,

de terreno bajo y cubierto de arbolado; desde ella para el S. la costa mete ó roba para el W., estrechando bastante la isla en esta parte y en toda la que comprende la Boca-engaño, volviendo á ensanchar algo al S. de la expresada Boca-engaño, donde se encuentra el pequeño puerto que lleva este nombre.

Está formado por una pequeña lengüeta de tierra que se destaca de la costa, revirada hacia el N. como una especie de diente, formando un seno, con el arrumbamiento general de dicha costa, que da abrigo, con las tierras relativamente altas que lo bordean, para todos los vientos y mares, á excepción de los del N. al NE.

El extremo N. de la expresada lengüeta se llama *Punta Tres Marias*, por los tres pedruscos que se destacan de ella hacia el E. á distancias iguales y casi de igual altura, que son marca segura para reconocer dicha punta.

Entre punta Tres Marias y la costa, hay un bajo que vela, en parte, en bajamar escorada, el cual divide la entrada de este pequeño puerto en dos canalizos siendo el más ancho, con sondas de 35 á 48 metros, el que queda entre el bajo y la costa, que tiene dos cables al principio y va estrechando hacia el S. hasta poco más de un cable. Como la costa es muy acantilada en esta angostura, puede atracarse á ella sin cuidado y con preferencia al veril del bajo.

Pasado este canalizo se está en el sitio de fondeo, que es una poza de dos cables largos de diámetro, con 21 metros de agua y fondo arena. Desde este sitio se ve la Punta Tres Marias, proyectada sobre el eje central del volcán de Albay, cuya enfilación y la conveniente distancia á la costa y bajo, indicará dónde debe dejarse caer el ancla, teniendo todo él en bajamar, y su veril del N. queda próximo al fondeadero dicho. Si no se viera el volcán de Albay, á causa de las nubes, se tendrá presente que la Punta Tres Marias ha de demorar al N. 37º E.

Las mareas observadas en este puerto durante tres días en sizigias solsticiales de verano, acusan una amplitud de 2,60 metros y un establecimiento para dicha época de + 11º 15'.

En la costa E. de la isla y como á distancia de media milla al S. de la punta Dap-dap, puede hacerse aguada con facilidad y es la mejor de la isla.

Carta núm. 61 de la sección V.

#### China.

SEÑALES QUE INDICAN LAS PROFUNDIDADES EN LA BARRA DE TAMSUIN

(Notice to Mariners, núm. 275. Shanghai, 1893.)

Núm. 459.—Desde el 1.º del próximo Diciembre, las señales que se hacen hoy en el palo de la aduana de Tamsuin para dar á conocer la profundidad del agua en la barra, serán sustituidas por las siguientes:

Un globo blanco, en el penol N. de la verga, indica 3 metros.

Un globo blanco en el brazo N. y otro en el S., indican 3,4 metros.

Dos globos blancos, en el brazo N., 3,7 metros.

Dos globos blancos, en el brazo N. y uno en el S., 4 metros.

Dos globos blancos, en el brazo S., 4,3 metros.

Dos globos blancos en el brazo S. y dos en el N., 4,6 metros.

Un globo blanco, izado á mitad de la altura del brazo N., aumenta 0,15 metros á las alturas indicadas por la señal.

Un globo blanco, izado al tope del palo, indica que la marea es creciente.

Se responderá á las señales de los buques, por el Código internacional.

SITUACIÓN RECTIFICADA DEL FARO DE WAG LAN, GRUPO PUTOY

(Notice to Mariners, núm. 548. London, 1893.)

Núm. 460.—El faro de la isla Wag Lan, está en la cúspide del islote Wag Lan del S. y no en el del N.

Situación aproximada: 22º 11' 0" N. por 120º 30' 30" E.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 8.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Subsecretaría.

Relación de las invasiones y defunciones producidas por cólera morbo asiático en la isla de Tenerife, según el parte sanitario del día 7 del mes actual.

LOCALIDADES	Invasiones.	Defunciones.	OBSERVACIONES
Santa Cruz de Tenerife.....	40	1	De invadidos en días anteriores.

Madrid 8 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 4 de Diciembre de 1893.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	2	P.	Tabes	San Bernabé, 16	>	19	Hembra	27	Soltera	Lesión orgánica	Carretera Andaluca, 4	>
2	Idem	3	P.	Difteria	Hospital Provincial	>	20	Idem	39	Casada	Estenocardia	Ronda de Segovia, 24	>
3	Idem	53	Casado	Catarro	Don Felipe, 11	>	21	Idem	4	P.	Bronquitis	Madera, 11	>
4	Idem	4	P.	Bronquitis	Conde Duque, 15	>	22	Idem	62	Viuda	Idem	Relatores, 10	>
5	Idem	6 m.	P.	Idem	Paloma, 24	>	23	Idem	18	Soltera	Pleuresia	Barquillo, 20	>
6	Idem	30	Soltero	Pneumonia	Ave María, 12	>	24	Idem	2	P.	Pneumonia	Plaza de la Cebada, 7	>
7	Idem	56	Casado	Idem	Oso, 14	>	25	Idem	71	Viuda	Idem	Madera, 26	>
8	Idem	44	Idem	Idem	Príncipe, 9	>	26	Idem	54	Idem	Idem	Prado, 26	>
9	Idem	69	Viudo	Idem	Carranza, 3	>	27	Idem	32	Casada	Cólico	Bailén, 41	>
10	Idem	42	Soltero	Apoplejía	Trafalgar, 11	>	28	Idem	50	Soltera	Bronciada de Adison	Hospital Provincial	>
11	Idem	36	Viudo	Congestión	Segovia, 35	>	29	Idem	70	Viuda	Apoplejía	Plaza de la Cebada, 9	Judicial
12	Idem	80	Casado	Senectud	Velarde, 10 duplicado	>	30	Idem	69	Idem	Idem	Jacometrero, 80	>
13	Idem	Feto			Habana, 11	>	31	Idem	76	Idem	Rebland.° cerebral	Magdalena, 13	>
14	Idem	Idem			Tetuán, 13	>	32	Idem	75	Idem	Meningitis	Santa Teresa, 16	>
15	Idem	Idem			Pizarro, 10	>	33	Idem	1 m.	P.	Raquitismo	Inclusa	>
16	Hembra	60	Viuda	Tuberculosis	San Bernabé, Hospital	>	34	Idem	40	Viuda	Ortitis	Hospital Provincial	>
17	Idem	60	Idem	Cáncer (1)	Hospital Provincial	>	35	Idem	74	Casada	Edema (1)	Casto Plasencia, 5	>
18	Idem	35	Soltera	Endocarditis	Espíritu Santo, 34	>							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis	1	1	2
Otras infecciosas	1	1	2
Circulatorio	>	3	3
Respiratorio	7	6	13
Digestivo	>	2	2
Génito-urinario	>	>	>
Cerebro-espinal	2	4	6
Locomotor	>	>	>
Demás enfermedades	4	3	7
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>15</b>	<b>20</b>	<b>35</b>

Madrid 5 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 5 de Diciembre de 1893.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	20	Soltero	Viruela	Hospital Provincial	>	41	Hembra	3	P.	Viruela	Aguila, 31	>
2	Idem	52	Casado	Tuberculosis	Idem	>	42	Idem	39	Casada	Tuberculosis	Felipe IV, 2	>
3	Idem	77	Viudo	Asistolia	Plaza de la Independencia, 8	>	43	Idem	21	Soltera	Idem	Bravo Murillo, 49	>
4	Idem	10	Soltero	Insuficiencia mitral	Luzón, 11	>	44	Idem	1	P.	Tabes	Travesía del Conde Duque, 6	>
5	Idem	1	P.	Laringitis	Trafalgar, 32	>	45	Idem	1	P.	Difteria	Don Martín, 26	>
6	Idem	1	P.	Catarro	Caminó del Pardo, 3	>	46	Idem	1	P.	Sífilis	Inclusa	>
7	Idem	57	Viudo	Idem	Serrano, 44	>	47	Idem	27	Soltera	Septicemia	Hospital Provincial	>
8	Idem	47	Idem	Bronquitis	Hospital Provincial	>	48	Idem	50	Casada	Sarcoma	Habana, 3	>
9	Idem	5 m.	P.	Idem	Quintana, 25	>	49	Idem	22	Idem	Pericarditis	Luzón, 4	>
10	Idem	4 m.	P.	Idem	Miguel Servet, 11	>	50	Idem	59	Soltera	Endocarditis	Claudio Coello, 7	>
11	Idem	73	Viudo	Idem	Madera, 42	>	51	Idem	64	Viuda	Lesión orgánica	Hospital Provincial	>
12	Idem	74	Idem	Pneumonia	Plaza de los Ministerios, núm. 3	>	52	Idem	73	Idem	Estrechez	Idem	>
13	Idem	63	Casado	Idem	Jardines, 19	>	53	Idem	1	P.	Catarro (1)	Tribulete, 15	>
14	Idem	22	Soltero	Idem	Don Juan de Austria, 5	>	54	Idem	2	P.	Bronquitis	Salitre, 42	>
15	Idem	17	Idem	Idem	Habana, 17	>	55	Idem	70	Viuda	Idem	Hospital Provincial	>
16	Idem	7	P.	Idem	Hospital Provincial	>	56	Idem	79	Idem	Idem	Recoletos, 19	>
17	Idem	68	Casado	Enfisema	Idem	>	57	Idem	42	Casada	Pneumonia	Gil Imón, 1	>
18	Idem	58	Idem	Idem	Idem	>	58	Idem	82	Viuda	Enfisema	Santa Ana, 16	>
19	Idem	2	P.	Indigestión	Cuatro Caminos, 35	>	59	Idem	30	Soltera	Gastroenteritis	Plaza de la Villa, 1	>
20	Idem	30	Soltero	Encefalitis	Hospital Provincial	>	60	Idem	11 m.	P.	Enterorragia	Aguirre, 5	>
21	Idem	2	P.	Congestión (1)	Cristo de las Injurias, número, 16	>	61	Idem	15 d.	P.	Ictericia	Inclusa	>
22	Idem	2	P.	Meningitis	Mayor, 37	>	62	Idem	60	Viuda	Nefritis	Cuesta de las Descargas, 6	>
23	Idem	2	P.	Idem	Ecija, 3	>	63	Idem	13	Soltera	Idem	Hospital de la Princesa	>
24	Idem	60	Casado	Eclampsia	Paseo de Atocha, 17	>	64	Idem	48	Idem	Apoplejía	Peñón, 21	>
25	Idem	76	Soltero	Hemorragia	Hospital de Presbíteros	>	65	Idem	63	Viuda	Idem	Amor de Dios, 5	>
26	Idem	67	Viudo	Hiperemia (1)	Asilo de San Bernardino	>	66	Idem	2	P.	Meningitis	Concepción Jerónima, 5	>
27	Idem	2	P.	Raquitismo	Embajadores, 35	>	67	Idem	3	P.	Idem	Espíritu Santo, 5	>
28	Idem	1 d.	P.	Falta de desarrollo	Mazarredo, 3	>	68	Idem	68	Viuda	Derrame seroso	Santa Engracia, 43	>
29	Idem	4 m.	P.	Atrepsia	Inclusa	>	69	Idem	80	Idem	Idem	Mancebos, 4	>
30	Idem	14 d.	P.	Idem	Idem	>	70	Idem	55	Casada	Hemorragia (1)	Silva, 16	>
31	Idem	58	Soltero	Gangrena	Hospital Provincial	>	71	Idem	63	Viuda	Idem (1)	Marcenado, 15	>
32	Idem	65	Casado	Senectud	Idem	>	72	Idem	10 d.	P.	Idem (1)	San Bartolomé, 15	>
33	Idem	1 m.	P.	Cerama (1)	Inclusa	>	73	Idem	62	Casada	Congestión (1)	Pacífico, 12 duplicado	>
34	Idem	1	P.	Fiebre (1)	Beatas, 10	>	74	Idem	1	P.	Dentición	Carretera de Andalucía, núm. 23	>
35	Idem	26	Soltero	Idem (1)	Hospital Provincial	>	75	Idem	72	Viuda	Marasmo	Hospital Provincial	>
36	Idem	4	P.	Adenopatía	Hernán Cortés, 9	>	76	Idem	1	P.	Inanición	Pacífico, 16	>
37	Idem	Feto			Ilustración, 8 duplicado	Judicial	77	Idem	20 d.	P.	Idem	Puerta de Moros, 6	>
38	Idem	Idem			Pelayo, 68	>	78	Idem	40	Casada	Fiebre (1)	Fe, 6	>
39	Idem	Idem			Idem	>	79	Idem	48	Idem	Idem (1)	Barrionuevo, 20	>
40	Hembra	1	P.	Viruela	Hospital Provincial	>	80	Idem	49	Idem	Idem	Hospital Provincial	>
							81	Idem	Feto			Almirante, 19	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela	1	2	3
Tuberculosis	1	3	4
Otras infecciosas	>	4	4
Circulatorio	2	4	6
Respiratorio	14	6	20
Digestivo	1	3	4
Génito-urinario	>	2	2
Cerebro-espinal	7	10	17
Locomotor	>	>	>
Demás enfermedades	13	8	21
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>39</b>	<b>42</b>	<b>81</b>

Madrid 6 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Málaga.

D. Angel González y Serrano, Oficial de cuarta clase del Cuerpo de Administración civil y Fiscal de un expediente de Beneficencia.

Hago saber que nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia Fiscal para la instrucción del expediente contradictorio en averiguación de los actos humanitarios realizados por D. Juan Benítez Gutiérrez, de esta vecindad, en la noche del 22 de Diciembre de 1891, en que con motivo de la tormenta que descargó en la tarde de dicho día salvó de la muerte á D. Ruperto Heatón, quien al intentar atravesar el arroyo de la Caleta fué arrastrado por las olas, que en torrente impetuoso invadían la barriada del Palo y sus inmediaciones, se invita á cuantos presenciaron los hechos que tratan de depurarse, para que concurran á deponer en pro ó en contra de los mismos durante el término de veinte días, á contar desde el en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID, en esta Fiscalía, sita en las oficinas de la Secretaría de este Gobierno civil, exceptuando los días feriados.

Málaga 2 de Diciembre de 1893.—Angel González y Serrano. 1965—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, á virtud de lo ordenado por la Subsecretaría del Ministerio del ramo, se saca á subasta el arrendamiento de los espartos producidos en el año forestal de 1892-93 por la dehesa titulada Nava, perteneciente al término municipal y Propios de Hellín.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 15 de Enero del año próximo venidero de 1894, á las doce de la mañana, ante el referido Sr. Delegado de Hacienda, en su despacho, con asistencia de los Sres. Interventor y Administrador del ramo y Escribano correspondiente, y en el pueblo de Hellín ante el Alcalde, con asistencia del Síndico del Ayuntamiento, Administrador subalterno de Bienes Nacionales del partido y un Escribano ó Secretario del Ayuntamiento del mismo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se inserta.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Albacete 5 de Diciembre de 1893.—El Administrador, Eduardo Pérez Guzmán.

*Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el arrendamiento de los productos de esparto que en la actualidad existen en la dehesa denominada Nava, perteneciente al término municipal y Propios de Hellín, y que ha de acompañar á cada uno de los expedientes para dicho arrendamiento.*

1.ª El remate se celebrará en esta capital ante el Sr. Delegado de Hacienda, en su despacho, con asistencia de los Sres. Interventor y Administrador del ramo y Escribano correspondiente, y en el pueblo de Hellín ante el Alcalde, Síndico del Ayuntamiento, Administrador subalterno de Bienes Nacionales del partido y un Escribano ó Secretario del Ayuntamiento del mismo, á las doce de la mañana del día 15 de Enero del año próximo venidero de 1894.

2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad de 1.000 pesetas que se señala como tipo mínimo del arriendo, según orden de la Superioridad, ni las que hagan los que sean deudores á los fondos públicos.

3.ª El precio en que definitivamente quede subastado el arrendamiento del esparto, se ingresará en las arcas del Tesoro, tan pronto como la Superioridad haya adjudicado el remate al mejor postor y se comunique á éste la adjudicación, no pudiendo el mismo, sin haber formalizado el ingreso, proceder á la cogida del esparto, y sometiéndose á la acción que contra él intente la Administración, hasta obligarle al cumplimiento del ingreso, siendo de su cuenta enantos gastos al efecto pudieran ocasionarse.

4.ª Para poder interesarse en el remate, deberán los licitadores ingresar en la sucursal del Banco de España ó Depositaria municipal respectiva el 10 por 100 del tipo de subasta y acompañar á los pliegos de oferta el resguardo correspondiente, como así bien la cédula personal.

5.ª Las proposiciones deberán redactarse con sujeción al modelo que al final se estampas, presentándose en pliego cerrado, cuya cubierta rubricará el portador, quien lo entregará al Sr. Presidente, que dispondrá sea numerado, sin que pueda retirarse, bajo ningún pretexto, una vez que sea entregado.

6.ª La entrega de pliegos se verificará en la primera hora de la señalada para el remate, procediendo á su apertura y lectura por orden de numeración, sin que transcurrida dicha hora puedan admitirse más proposiciones.

7.ª Si resultaran dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación oral por espacio de quince minutos entre los autores, y en el caso de resultar nuevo empate, se adjudicará el remate á favor del primero que hubiese presentado el pliego.

8.ª El arrendatario será responsable de todos los daños que se ocasionen en el monte, bien por abuso de quema, corte de leñas ó de cualquiera otra especie, después del combustible necesario para la vida durante la recolección del esparto.

9.ª La recolección y extracción ha de verificarse precisamente dentro de los treinta días siguientes al en que se notifique al mejor postor la adjudicación que la Superioridad haga del remate á su favor, debiendo hacerse el arranque á mano, sin destruir ni perjudicar la atocha ni cogiéndose espartos en los puntos en que ya se hubiese efectuado anteriormente.

10. No ha de arrancarse raigón, prohibiéndose á este fin la cogida en días lluviosos y húmedos, y recolectar el que tenga menos de 20 centímetros de longitud fuera de la planta, debiendo ser extraídos precisamente los espartos por los caminos y carriles existentes en el monte, á fin de evitar que se causen en él daños.

11. El contratista no podrá pedir perdón ó rebaja del precio del remate aun cuando ocurriera algún incidente imprevisto.

12. Si el contratista no cumpliera con alguna de las condiciones antes mencionadas, se tendrá por rescindido el contrato, á su perjuicio, con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1882, siendo de su cuenta todos los gastos que el remate origine y quedando sujeto á las demás condiciones que las leyes establecen, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal de..... clase, número....., enterado del pliego de condiciones referente á la subasta para el arrendamiento de los productos de esparto que en la actualidad existen en la dehesa denominada Nava, perteneciente al término municipal y Propios de Hellín en el presente año, se obliga á la cogida de los mismos con sujeción al citado pliego, por la cantidad de..... (expresada en letra) pesetas, á cuyo fin presenta el documento que acredita el depósito prevenido en la cuarta condición del mismo.

(Fecha y firma.) 613—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Por el presente se cita á los herederos de Doña Eulalia Paradella, propietaria que fué de la casa núm. 89 de la calle del Asalto, de esta capital, para que comparezcan al acto de la Junta administrativa, que se celebrará en la misma y en local que ocupa esta Delegación, el día 3 de Enero del año próximo viniente, y á las cuatro de su tarde, con objeto de conocer del hecho de ocultación de riqueza imponible del referido inmueble, debiendo de venir provistos de los contratos de inquilinato y los títulos de propiedad si los tuviere.

Barcelona 5 de Diciembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Cenón del Alisal. 1970—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida.

Caja de Depósitos.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos necesarios por la tercera parte del 80 por 100 de Propios comprendidos en la siguiente relación, que fueron constituidos en esta sucursal á favor de los Ayuntamientos que asimismo se expresan, esta Delegación de Hacienda, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 41 del reglamento provisional de fecha 23 de Agosto último y en la circular de 3 de Marzo de 1869, por lo referente á esta clase de depósitos, ha dispuesto la publicación del presente anuncio en este periódico oficial para que las personas en cuyo poder se encuentren los referidos resguardos se sirvan presentarlos en esta oficina dentro del término de dos meses; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

Número del registro.	FECHAS	Escudos. Mils.
<i>Ayuntamiento de Bausent.</i>		
695	21 de Julio de 1868.....	97'382
<i>Ayuntamiento de Bescarán.</i>		
366	8 de Marzo de 1860.....	19'503
80	8 de Mayo de 1861.....	20'266
59	8 de Mayo de 1862.....	20'266
43	8 de Abril de 1863.....	20'266
182	23 de Abril de 1864.....	20'266
680	8 de Julio de 1868.....	20'266
<i>Ayuntamiento de Castellserá.</i>		
66	1.º de Julio de 1859.....	25'098
67	1.º de Julio de 1859.....	14'886
68	1.º de Julio de 1859.....	6'650
69	1.º de Julio de 1859.....	13'300
257	12 de Noviembre de 1859.....	3'325
305	21 de Diciembre de 1859.....	13'965
330	13 de Enero de 1860.....	10'640
<i>Ayuntamiento de Claverol.</i>		
562	15 de Noviembre de 1860.....	74'706
132	30 de Septiembre de 1861.....	74'706
<i>Ayuntamiento de San Cerni.</i>		
22	28 de Febrero de 1861.....	26'866
164	29 de Octubre de 1861.....	4'684
177	26 de Noviembre de 1861.....	5'197
189	7 de Diciembre de 1861.....	26'866
166	31 de Diciembre de 1862.....	4'866
1.º	1.º de Enero de 1863.....	5'400
36	21 de Marzo de 1863.....	21'493
37	21 de Marzo de 1863.....	3'466
111	12 de Noviembre de 1863.....	4'866
126	21 de Diciembre de 1863.....	5'400
<i>Ayuntamiento de Villanueva de Meyá.</i>		
23	19 de Febrero de 1862.....	6'378
24	19 de Febrero de 1862.....	44'730
<i>Ayuntamiento de Aramunt.</i>		
527	19 de Octubre de 1860.....	7'700
143	22 de Noviembre de 1862.....	8
78	18 de Agosto de 1863.....	3'469
110	7 de Noviembre de 1863.....	8
229	7 de Septiembre de 1894.....	3'555
261	7 de Diciembre de 1864.....	8
378	13 de Noviembre de 1865.....	8
389	22 de Diciembre de 1865.....	3'555
447	31 de Agosto de 1866.....	3'555
458	15 de Noviembre de 1866.....	8
<i>Ayuntamiento de Cerola.</i>		
10	25 de Mayo de 1859.....	15'652
566	15 de Noviembre de 1860.....	16'053
101	28 de Junio de 1861.....	16'053
78	30 de Julio de 1862.....	16'053
<i>Ayuntamiento de Suterraña.</i>		
155	24 de Octubre de 1861.....	12'866
200	20 de Diciembre de 1861.....	5'190
143	22 de Noviembre de 1862.....	13'860
166	31 de Diciembre de 1862.....	5'392
127	28 de Diciembre de 1863.....	13'866
180	23 de Abril de 1864.....	5'392
271	15 de Diciembre de 1864.....	13'866
274	20 de Diciembre de 1864.....	5'392
376	8 de Noviembre de 1865.....	18'866
385	14 de Diciembre de 1865.....	5'392
470	23 de Enero de 1867.....	5'392

Lérida 22 de Noviembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Salvador B. Bonaplata. 1942—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Orense.

Habiendo sufrido extravío el resguardo talonario del depósito necesario en metálico importante 1.400 pesetas, constituido por D. José Francisco Cordero en la Caja sucursal de esta provincia, bajo los números 1.441 de entrada y 46 del Registro, para garantía de la contratación del servicio de bagajes de esta provincia durante el año económico de 1892-93, y á disposición de la Excmo. Diputación provincial, se previene á quien lo hubiese encontrado se sirva presentarlo en esta oficina; en la inteligencia de que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, quedará nulo y sin ningún valor con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de la Caja general de Depósitos.

Orense 1.º de Diciembre de 1893.—El Interventor de Hacienda, Bernardo G. de Rivas. 1977—M

Estación Central de Telégrafos.

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.*

CENTRAL

Mérida.—Carlos Pasiego, café Fornos.  
Santander.—José Polín, Mayor, 88.  
Jerez Frontera.—Julia Sierra.  
Laguna.—Campo, Preciados, 35.  
Bilbao.—Luisa Caillart, San Jerónimo, 2, principal.  
Valladolid.—Josefa Martín, Oléaga, 4.  
Espeluy.—Eugenio Valdés, Géneva, 5.  
Bobadilla.—Eugenio Valuto, ídem.  
Granada.—Tomás García, Villanueva, 19.

SUR

Villarejo.—Concha Díaz, Verónica, 20.  
Villaviciosa Odón.—Sres. Perigort, Juan, 34, primero.

OESTE

Molar.—Pedro Gómez, callejón Alamillo, 3, principal.  
Alicante.—Francisco López, Maldonadas, 7, segundo.

NOROESTE

Toledo.—Sr. Quiroga, San Bernardo, 57.  
Ceuta.—Concepción Calzado, Eguiluz, 9.  
Gracia.—Concepción Benítez, San Bernardo, 10.

NORTE

Málaga.—Hermenegildo Montes, San Andrés, 26.  
Santander.—Juan Fernández Huidobro, Montaleón, 16.  
Madrid 8 de Diciembre de 1893.—El Subdirector, Vicente Gómez.

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID núm. 231, de 27 del mes anterior, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 278 y 129, de 29 y 28 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á segunda subasta pública el suministro de 4.200 kilogramos acero Bessemer en rails, con destino á la grua de 40 toneladas del taller de cañones de este Arsenal, bajo el tipo total de pesetas 3.234, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 29 del mes actual, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Carraca 1.º de Diciembre de 1893.—El Secretario, Francisco P. Cuadrado. 621—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 329, de 25 del mes anterior, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 275 y 127, de 25 y 26 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública las obras de reformas que se tratan de ejecutar en las oficinas de la Comisaría de este Arsenal, bajo el tipo total de pesetas 4.079'09, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 26 del mes actual, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Carraca 1.º de Diciembre de 1893.—El Secretario, Francisco P. Cuadrado. 622—S

2.º Tercio de la Guardia civil.

El día 9 de Enero próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de los efectos de monturas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Toledo, Cuenca y Ciudad Real, que componen el 2.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Toledo 6 de Diciembre de 1893.—El Coronel Subinspector, Carlos de Cassas. 626—S

5.º Tercio de la Guardia civil.

El día 10 de Enero próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de monturas reglamentarias que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Valencia y Castellón, que componen el 5.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Valencia 6 de Diciembre de 1893.—El Coronel Subinspector, Diego Ruiz Mora. 625—M

11.º Tercio de la Guardia civil.

El día 30 de Diciembre actual, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de efectos de monturas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Badajoz y Cáceres que componen el 11.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Badajoz 5 de Diciembre de 1893.—El Coronel Subinspector, Vicente Santiago de la Infanta. 620—S

Universidad Literaria de Sevilla.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Huelva una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección de Letras, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo a lo dispuesto en los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888.

Los aspirantes á la expresada plaza deberán justificar que reúnen las condiciones siguientes:  
Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó hechos los ejercicios del grado, debiendo para tomar posesión presentar el correspondiente diploma.

Deberán acreditar además alguna de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Sección de Letras.

Ser Catedrático excedente.

Los que se crean adornados de dichas condiciones y circunstancias, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla 28 de Noviembre de 1893.—El Rector, Prudencio Mudarra. 1981—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

PUERTO PRINCIPE

El Sr. D. Mariano Izquierdo y González, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Puerto Principe, Cuba, y Juez especial de la causa que se sigue por malversación de caudales públicos, falsedad de documento público en infidelidad en la custodia de documentos contra D. Carlos Marín Moragas y otros, en providencia del día 5 del actual ha dispuesto se cite á D. Vicente Roca y Genovés, Administrador que fué de la subalterna de Santa Cruz del Sur, en esta provincia, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la última publicación de esta cédula, se presente en el Juzgado especial, sito en la Audiencia de lo criminal de esta ciudad de Puerto Principe, á ampliar las declaraciones que en dicha causa tiene prestadas; con apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere.

Y para su publicación en cinco números consecutivos de la GACETA DE MADRID, por ignorarse el paradero de dicho Roca y Genovés, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal, libro la presente cédula en Puerto Principe á 14 de Agosto de 1893.—El Secretario, Manuel Mojarrieta. J—6379—2

Juzgados militares.

GUADALAJARA

D. Celestino Sánchez Taberner, Capitán de la zona de reclutamiento de Guadalajara, núm. 53, y Juez instructor de las diligencias previas que me hallo instruyendo contra el individuo que se expresa á continuación.

No habiéndose presentado á la concentración para Ultramar el recluta Vicente Antón Muñoz, natural de Retortillo, provincia de Soria, avecinado en Riosalido (Guadalajara), soltero, de oficio pastor, edad veinticuatro años, estatura un metro 615 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente airoso, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Carlos de esta capital para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo que se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de San Carlos de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1893.—El Capitán, Juez instructor, Celestino Sánchez. 1939—M

LOGROÑO

D. Cándido Herrero Gascón, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del mismo y de la sumaria que instruye de orden superior contra el soldado de este Cuerpo, Ricardo Gallo Manán, por el delito grave de segunda desertión.

Por esta primera requisitoria llamo, cito y emplazo á Ricardo Gallo Manán, soldado de la cuarta compañía del primer batallón de este Cuerpo, natural de Marey, provincia de Lugo, hijo de Pedro y de Josefa, soltera, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, estatura un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, cuartel de Infantería de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue por el delito grave de segunda desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Ricardo Gallo Manán, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción, cuartel de Infantería de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Logroño 30 de Noviembre de 1893.—El Comandante, Juez instructor, Cándido Herrero. 1943—M

MADRID

D. Enrique Salcedo y Moñino, segundo Teniente del batallón cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor nombrado para la sumaria seguida contra el soldado de la tercera compañía de dicho batallón, Segundo López Hernansanz, por la falta grave de primera desertión.

Per la presente primera requisitoria llamo, cito y emplazo á Segundo López Hernansanz, natural de Priego, provincia de Cuenca, avecinado en Madrid, provincia de ídem, hijo de Mariano y de Jacinta, soltero, de veintidós años de edad, de oficio confitero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, frente espaciosa y de un metro 610 milímetros de estatura, para que en el preciso tiempo de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel del Conde-Duque de esta Corte á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe de este batallón le estoy instruyendo por la falta grave de primera desertión simple; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Segundo López Hernansanz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al local que en el cuartel del Conde-Duque de esta Corte ocupa el batallón cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado por diligencia.

Dada en Madrid á 15 de Noviembre de 1893.—El Juez instructor, Enrique de Salcedo. 1952—M

D. Trinidad García Madrid, Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de este primer Cuerpo de Ejército.

En uso de las facultades que me confiere el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los Sres. D. Jaime Munt Canal y D. Carlos Sala Vila, ambos del comercio de Barcelona, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Bailén, núm. 9, piso primero, con objeto de prestar declaración como testigos en causa que se sigue por falsedad de abonos de alcances de licenciados del Ejército de Cuba; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 23 de Noviembre de 1893.—Trinidad García Madrid.—Por mandato de S. S., el Secretario, Angel Sánchez. 1946—M

D. Trinidad García Madrid, Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de este primer Cuerpo de Ejército.

En uso de las facultades que me confiere el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Pascual Gil Revilla, cabo primero licenciado del regimiento Infantería de Nápoles, y á Juan González Gómez, soldado licenciado del de Caballería del Rey, ambos del Ejército de Cuba, avecinados en Barcelona, ignorándose su domicilio, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Bailén, núm. 9, primero, con objeto de que respondan á los cargos que les resultan en sumaria instruida por haber resultado falsos dos abonos de alcances expedidos á sus nombres; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 28 de Noviembre de 1893.—El Coronel, Juez instructor, Trinidad García Madrid.—Por mandato de S. S., el cabo Secretario, Angel Sánchez. 1945—M

D. Tomás Piñero Romero, primer Teniente de Infantería, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de Aliaga (Ternel), sin el permiso correspondiente el soldado del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, en situación de licencia ilimitada, Nicolás Lázaro Sangüesa, hijo de Felipe y de Inocencia, natural de dicho punto, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, frente despejada, aire natural, de un metro 674 milímetros de estatura, á quien de orden del Sr. Coronel del expresado Cuerpo estoy sumariando como desertor;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al citado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de los Docks, barrio del Pacifico de esta Corte, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al antedicho Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Tervel.

Madrid 28 de Noviembre de 1893.—El primer Teniente, Juez instructor, Tomás Piñero.—Por su mandato, el sargento Secretario, Francisco Moreno. 1951—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALA DE HENARES

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el sumario que se sigue por sustracción de un billete del Banco de España de dentro de un certificado, se cita y llama á Don José de Castro, empleado temporero en la Administración Central de Correos de Madrid, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia del Juzgado de esta ciudad con el fin de recibirle la declaración que está acordada en el sumario antes mentado; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares 29 de Noviembre de 1893.—V.º B.º.—Españes.—Licenciado Pedro Taracena. J—8202

ALMAZAN

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, se llama á Rafael Montilla Sahagún, natural de Córdoba; Francisco Campos Rueda, natural de Cabra; Manuel Serrano Medina, natural de Córdoba; Francisco López Malagón, natural de Carcabuy; Antonio Sánchez Iglesias, natural de Córdoba, y Manuel García Montilla, natural de Cabra, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que se sigue contra Pedro Moreno y otros vecinos de Monteagudo por lesiones á los mismos y otros delitos; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Almazán 28 de Noviembre de 1893.—El Escribano, Valeriano Santos Céspedes. J—8203

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de la ciudad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, (sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo), Joaquín Panou Maynou, de veinticuatro años de edad, soltero, estudiante, que habitó en la calle de la Diputación, número 344, bajo, sin que consten otros antecedentes, é ignorándose su actual paradero, á fin de prestar la declaración acordada en la causa contra el mismo sobre amenazas de muerte; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 24 de Noviembre de 1893.—José Ignacio Aragonés.—El Secretario, Rafael Forus. J—8205

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Grau, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos del sumario que se sigue contra el mismo sobre robo de dinero y camisas del piso cuarto, casa número 19 de la calle de San Jerónimo de esta ciudad; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado José Grau, el cual es joven, de estatura baja, pelo rubio, usa bigotes corto y vista mal, poniéndole en las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 27 de Noviembre de 1893.—F. Augusto Corral.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bustos. J—8204

CAMPILLOS

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José González Ramius, vecino de Córdoba, que tenía el año de 1892 una cédula personal núm. 1.385, y cuyas demás circunstancias se ignoran, con el fin de que comparezca en la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con otros por hurto de un mulo á D. Salvador Franco; apercibido de que de no comparecer dentro del término de quince días le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades den los órdenes oportunos para su busca y captura, y si fuese habido se ponga á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Campillos á 25 de Noviembre de 1893.—Félix Ruz.—Pedro Govantes. J—8206

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Gómez Cabrera, natural de Lucena, vecino de Bémez, de treinta y nueve años de edad, de oficio zapatero, hijo de Antonio y de Soledad y con instrucción, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle la ejecutoria recaída en causa contra el mismo y otros por usurpación de estado civil; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca, captura y conducción á la cárcel del referido individuo con el indicado objeto y que cumpla la condena que se le ha impuesto por la mencionada sentencia ejecutoria.

Dada en Córdoba á 22 de Septiembre de 1893.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—8208

CORUÑA

D. José Román Junquera, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Hace notorio que en el pleito de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de la Coruña, á 4 de Noviembre de 1893, vistos por el que suscribe D. José Román Junquera, Juez de primera instancia de la misma y su partido, estos autos juicio ordinario declarativo de menor cuantía propuesto por Doña Rita Espiñeira López, viuda, mayor de edad y vecina de esta población, su Procurador D. Saturnino Castro y Abogado el Licenciado D. Carlos Martínez Esparis, contra Doña María Rodríguez, viuda de D. Ramón Espiñeira, en concepto de heredera de su finada hija Doña Consuelo Espiñeira Rodríguez, D. Ricardo Espiñeira Rodríguez, éste y aquélla causa habientes del D. Ramón Espiñeira, vecinos de esta población; Doña Antonia Espiñeira López, viuda, y Doña Josefa Espiñeira López, soltera, ambas vecinas de Madrid, sobre pago de pesetas;

Fallo que debo absolver y absuelvo de la demanda de estos autos a los demandados Doña María Rodríguez, D. Ricardo Espiñeira Rodríguez, Doña Antonia y Doña Josefa Espiñeira López, sin hacer especial condenación de costas.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—José Román Junquera.

Y toda vez se hallan en rebeldía los demandados, a medio del presente se publica la sentencia inserta para que llegue a conocimiento de aquéllos.

Dada en la Coruña a 27 de Noviembre de 1893.—José Román Junquera.—Ante mí, José Fernández. 613—P

#### CHANTADA

D. Angel Reguera y Guisasaola, Juez instructor del partido de Chantada.

Por el presente se cita a Tomás Arean Cidre, mayor de treinta años, soltero, labrador y vecino de la parroquia de Sampayo de Muradelle, en este término municipal, y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado a prestar declaración en la causa que se instruye por el delito de falso testimonio; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chantada a 25 de Noviembre de 1893.—Angel Reguera y Guisasaola.—De orden de S. S., Manuel Fernández Páramo. J—8209

#### ELCHE

D. Vicente Ortega y Villar, Juez de instrucción de Elche y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Juan Navarro García, de diez y nueve años, natural de la Unión, de estatura un metro 620 milímetros, de ojos pardos, pelo castaño, color moreno, barba cerrada, nariz, boca y cara regulares, que viste pantalón de algodón a cuadros, blusa a rayas grandes azules, gorra color claro a cuadros, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibido de que si no compareciera será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del Navarro, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Elche a 29 de Noviembre de 1893.—Vicente Ortega.—De orden de S. S., Jerónimo Sánchez. J—8210

#### FIGUERAS

En virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, proferida por el Sr. D. Sebastián Aguilar y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en méritos de una demanda de juicio declarativo de mayor cuantía presentada por el Procurador D. Eliseo Bartolís, en nombre de D. Pedro Arté Gibert contra Doña Georgina Arzón, viuda de D. Juan María Arté y Gibert y los herederos de éste, se emplaza a dichos Doña Georgina y herederos Arté, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de cuarenta días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Figueras 24 de Noviembre de 1893.—Juan Conte Lacosta. 614—P

#### GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Santos Pérez Zabala, natural de Madrid, vecino de Sevilla, domiciliado en la calle de Dárcenas, núm. 13, y también lo fué de esta ciudad en la de Gumiel, núm. 2, de estado casado, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Juan y Gertrudis, de oficio impresor, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, que empezarán a contarse desde el siguiente a la publicación de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de que tenga efecto la práctica de cierta diligencia en la causa que con otros se le sigue sobre robo; apercibéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 839 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén a su alcance a la busca y prisión de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en esta cárcel de Audiencia, a disposición de este mi Juzgado.

Dada en Granada a 27 de Noviembre de 1893.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Aureliano Guglieri Arenas. J—8211

#### LA VECILLA

En cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Sebastián Barrientos, Juez municipal de esta villa en funciones del instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia, se cita a los procesados Lorenzo Fernández del Río y Lorenza Rodríguez Argüello, vecinos últimamente en este barrio de las Ollas, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, y Escribanía del que autoriza, a las diez de la mañana, con objeto de oír una notificación y nombrar Procurador que los represente y Letrado que les defienda ante la Audiencia provincial de León en causa que se les sigue por lesiones a su convecino Nicolás Díez; bajo apercibimiento de que en otro caso les serán nombrados de oficio por dicho Tribunal.

La Vecilla 25 de Noviembre de 1893.—El Secretario judicial, Leandro Mateo. J—8213

#### LEDESMA

D. Carlos Díaz Flores, Juez de instrucción del partido de Ledesma.

Por el presente edicto encargo a todos los Sres. Jueces de instrucción, a los municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás individuos de policía judicial de la Nación, que con todo celo y actividad procedan a la busca y remisión a mi disposición de los géneros de comercio que a continuación se determinarán, que fueron robados de su comercio, en el pueblo de Zamayón, al vecino del mismo Manuel Bajo Nieto en la noche del 17 de Junio último, así como a la captura y conducción

en concepto de detenidos a la cárcel de este partido a mi disposición de las personas en cuyo poder fueren hallados dichos géneros en el caso de que aparecieran datos bastantes para suponer que hubieran tenido participación en el robo mencionado.

Dado en Ledesma a 27 de Noviembre de 1893.—Carlos Díaz Flores.—Francisco Rodríguez Peña.

#### Géneros cuya busca se interesa.

Tres piezas de pisanas para blusas, de color azul y blanco, que tendrían las tres unas 70 varas.

Dos piezas patén de algodón para pantalones, que tendrían 30 varas.

Cuatro piezas de lienzos de color en distintos dibujos y colores, con unas 150 varas.

Varias piezas de navarras de diferentes colores, con unas 100 varas.

Tres piezas de tela de colchón en colores encarnado, amarillo y gris, con unas 20 varas.

Dos piezas de tela de jergón con unas 10 varas.

Varios pañuelos para los hombros, cabeza y bolsillo, cuyo número no puede determinarse.

Varias piezas y paquetes de cinta de lana, de madejas de hilo y de hiladillos azules y verdes.

Dos sombreros negros para niños.

Doce libras de chocolate de Astorga de Manuel Miguélez, con la marca de fábrica, de 7 reales.

Unas 40 varas de merinillo de algodón de varios colores.

Treinta varas de tartanes mezcla de algodón.

Y cuatro piezas de viechis con unas 25 varas. J—8214

#### LEON

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y a testimonio del referendante, se sigue causa criminal de oficio sobre robo de nueve caballerías menores de la propiedad de Miguel Martínez y ocho más, vecinos del pueblo de Villarroaño, la noche del 2 al 3 del mes de Agosto próximo pasado, en cuya causa, por proveído de esta fecha, he acordado publicar el hecho por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, é interesar de las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y ocupación de ocho de las referidas caballerías que no han sido habidas y detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no dieran en el acto razon satisfactoria de su adquisición.

Dado en León a 27 de Noviembre de 1893.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

#### Señas de las caballerías.

Una pollina de seis cuartas de alzada, pelo negro, amuleta, con el bozo blanco, de dos años de edad.

Un pollino, de edad de tres años, alzada cinco cuartas y media, pelo castaño, bozo blanco, chato en la frente y corvo de los corvejones.

Un pollino de dos años de edad, pelo pardo claro, alzada cinco cuartas escasas y entero.

Una pollina, de cinco cuartas y media de alzada, pelo negro acartonado, con un flamón encima de una cádera y una corona blanca por efecto de una rozadura encima del lomo.

Un pollino de treinta meses de edad, de cinco cuartas de alzada, pelo cardino, bozo blanco.

Una pollina, de tres años de edad, de cinco cuartas de alzada, pelo cardino, esquilada de medio cuerpo hacia arriba, picona y con mucho vientre.

Un pollino, de dos años de edad, entero, alzada cinco cuartas, pelo negro, con bozo blanco.

Otro pollino, de alzada cinco cuartas y media, de dos años de edad, pelo castaño claro, bozo blanco, corvo de los pies de atrás y caído de rabadilla. J—8215

#### LUCENA

D. Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a D. Rafael Portero y Canadero, vecino de esta ciudad, empleado suspenso de la cárcel correccional de la misma, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel del partido por haber reformado la Audiencia provincial de Córdoba el auto de libertad dictado en la causa que se le sigue en unión de otro por cohecho, y decretado su prisión provisional hasta que preste fianza personal por cantidad de 1.000 pesetas; apercibéndole que de no verificar su presentación le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez se ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en busca de dicho individuo, y en su caso procedan a su prisión y remisión a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Lucena a 24 de Noviembre de 1893.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Pedro Muñoz. J—8216

#### MADRID—CENTRO

D. Ramón Barroeta y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Ambroa, corresponsal del periódico *El Ideal* que ha sido en la ciudad de Toledo, cuyas demás circunstancias personales no constan, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, *Diario* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por el delito de imprenta; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo pido y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la prisión celular de esta Corte, a mi disposición, del referido procesado.

Dada en Madrid a 28 de Noviembre de 1893.—Ramón Barroeta.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda. J—8217

#### MADRID—HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Ramón N., licenciado del penal de Valladolid, de unos veinti-

sete años, de estatura baja, color moreno, afeitado; viste pantalón de algodón listado, chaqueta oscura de lana, alparcas abiertas, sombrero ancho negro y camisa oscura, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales de esta Corte, comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros me hallo instruyendo por asesinato y robo en la persona de Cayo Sánchez; apercibéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar; ignorándose las demás circunstancias y actual paradero del Ramón.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del Ramón, remitiéndolo a la prisión celular de esta Corte en clase de preso incomunicado y a mi disposición.

Dada en Madrid a 2 de Diciembre de 1893.—Emilio Méndez.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande. J—8344

#### MÁLAGA—MERCED

D. Antonio Díaz y Díaz, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Doy fe que en dicho Juzgado y por ante mí pende causa criminal de oficio contra Antonio Martín Moyano, de esta ciudad, sobre lesiones, en la cual se ha expedido la siguiente Requisitoria.—D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio Moyano, natural de Archez, partido de Torrox, hijo de José y de María, casado, ciego, tocador de guitarra, de treinta y tres años de edad, vecino de esta ciudad, habitante que ha sido en la calle del Pulidero, núm. 8, que es de estatura un metro 544 milímetros, con peso de 49 kilogramos, la longitud de sus manos 17 centímetros, la de sus pies 25 idem, de pelo castaño, cejas idem, barba poblada y usa bigote de igual color, nariz y boca regulares, cara oval, color moreno, y viste pantalón claro, chaleco y chaqueta negros, sombrero honzo de igual color, usando gafas ahumadas, para que en el término de quince días, siguientes a la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad a responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones a María Montoya Cortes; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, encargo a todos los Sres. Jueces, Gobernadores, Alcaldes y dependientes de la policía judicial de la Nación española, procedan a la busca y captura del referido procesado, trasladándole a la cárcel pública de esta capital a mi disposición.

Dada en Málaga a 25 de Noviembre de 1893.—Francisco Gallego.—El Secretario, Antonio Díaz y Díaz.

Y a los efectos oportunos, expido la presente en Málaga a 25 de Noviembre de 1893.—Antonio Díaz y Díaz. J—8218

#### MARTOS

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a un hombre desconocido, cuyas señas se expresarán, que en la noche del 29 de Octubre último hurtó de la casa posada de José María Zuhesor Bermúdez, sita en el Sabariego, término de Alcaudete, tres caballerías, cuyas señas también se describirán, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado sujeto ó de las personas en cuyo poder se encuentren dichas caballerías si no justifican su procedencia, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Dada en Martos a 28 de Noviembre de 1893.—Benito López.—Por mandado de S. S., por mi compañero Sr. Castillo, José Laguna.

#### Señas.

Un hombre de unos cuarenta años de edad, picado de vi-ruelas, color moreno, nariz aguileña y estatura buena.

#### Señas de las caballerías.

Un mulo pelo castaño oscuro, marcado, sin hierro.

Una mula marcada, cerrada, medio torda, sin hierro.

Y una yegua torda clara, de cuatro años, sin hierro. J—8219

#### MOGUER

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que el día 30 del actual, a las doce de su mañana y en la sala de audiencia de este Juzgado se han de rematar por el tipo de sus aprecio las fincas siguientes:

1.ª Una suerte de viña al sitio de la Dehesa, término de Palos de la Frontera, con 842 cepas, de media fanega de tierra y otro pedazo de tierra en el mismo sitio como de una cuartilla; linda al Norte con la marisma; al Poniente con D. Juan Gutiérrez; al Sur con camino de la Rábida y al Levante con los herederos de José Joaquín Prieto, justipreciada en 470 pesetas.

2.ª Otra suerte de viña de primera, al sitio de la Señora, término de Palos de la Frontera, de cabida de dos almudes, con 362 cepas, linda al Norte con los herederos de Rosendo Pérez Cruzado; al Poniente con D. Manuel Rosado; Levante camino de la Orujera, y Sur con Manuel Rosado, y ha sido apreciada en 362 pesetas.

3.ª Y una casa en la villa de Palos de la Frontera, calle Colón, núm. 3, que linda por la derecha con la de Manuel Cerzo; por la izquierda la de Manuel Pérez Cruzado y por el centro ó fondo con la de Francisco González Rebollo, y ha sido justipreciada en 1.100 pesetas.

Dichas fincas han sido embargadas a D. Joaquín Rosado Beltrán en la causa que en este Juzgado se le ha seguido por lesiones, y se venden para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que en la misma ha sido condenado.

Se hace presente que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor dado a cada finca y venir provisto de cédula personal, no pudiéndose exigir otros títulos que los que constan de autos ni emitirse postura que no cubra las dos terceras partes del valor de cada finca.

Dado en Moguer a 1.º de Diciembre de 1893.—Félix Carrasco y López.—Por mandado de S. S., José Vargas. J—8359

## PONTEVEDRA

D. Valentín García Escudero, Escribano actuante del Juzgado de primera instancia de Pontevedra.

Certifico que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Pontevedra, á 18 de Noviembre de 1893, el Sr. D. Domingo Antonio Saavedra Núñez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre tercera de dominio, promovido por D. Manuel Fariña Pérez, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, contra D. Juan Martínez Casal, Médico, de la misma vecindad, y contra sus hermanas Doña Benita, Doña Isolina y Doña Cecilia Cándida Fariña Pérez, ausentes en ignorado paradero, representados el D. Manuel Fariña por el Procurador D. Manuel Casqueiro Alén, y el D. Juan Martínez por el Procurador D. Daniel Barros Pintos, bajo la dirección de los Letrados D. Manuel Casas y D. Eduardo Garrido respectivamente, no habiéndose personado los demás:

Siguen los resultandos y considerandos;

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á la demanda de tercera propuesta á nombre de D. Manuel Fariña Pérez, absolviendo de ella á los demandados D. Juan Martínez Casal, Doña Benita, Doña Isolina y Doña Cecilia Cándida Fariña Pérez, sin hacer especial condenación de costas.

Y por esta mi sentencia, que se notificará en la forma preceptuada en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, por lo que hace á los rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo.—Domingo A. Saavedra.»

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, por vía de notificación á los demandados rebeldes, expido la presente.

Pontevedra 20 de Noviembre de 1893.—Valentín García.

607—P

D. Erasmo Buceta Rial, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Pontevedra.

Certifico que en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Pontevedra, á 16 de Noviembre de 1893, el Sr. D. Domingo Antonio Saavedra Núñez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Manuel Fariña Pérez, soltero, mayor de edad, y vecino de este pueblo, dirigido por el Letrado D. Manuel Casas y el Procurador D. Manuel Casqueiro, contra Doña Benita, Doña Cecilia Cándida, Doña Isolina, D. Ricardo y D. Gerardo Fariña Pérez y D. Juan Martínez Casal, éste dirigido por el Letrado D. Eduardo Garrido y el Procurador Daniel Barros, y aquéllos en rebeldía, sobre nulidad de la partición de la fincabilidad de Doña Amalia Pérez Louro y de la hipoteca constituida en los bienes inmuebles:

Siguen los resultandos y considerandos;

Fallo que desestimando la demanda entablada por el Procurador D. Manuel Casqueiro, á nombre de D. Manuel Fariña Pérez, debo absolver á abuelo de la misma á Doña Benita, Doña Cecilia, Doña Isolina, D. Ricardo y D. Gerardo Fariña Pérez y D. Juan Martínez Casal, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta sentencia, que se notificará en la forma preceptuada en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, por lo que hace á los rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo.—Domingo A. Saavedra.»

Y con el fin de notificar á los demandados rebeldes conforme á lo mandado, pongo el presente que firmo en Pontevedra á 18 de Noviembre de 1893.—V.º B.º—Dionisio A. Saavedra.—Erasmo Buceta.

616—P

## PUIGCERDA

D. Pedro Ilera Mate, Juez de instrucción de Puigcerdá y su partido.

Por la presente y en virtud de lo por mí dispuesto en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre robo sacrilego cometido en la iglesia parroquial y capilla de San Sebastián de Molló, contra los que se suponen autores del mismo, que resultan ser dos sujetos de estatura regular, el uno un poco más pequeño y grueso que el otro, el mayor, ó sea el más alto, hablaba algo con la Z é iban vestidos con pantalón de pana, blusa azul, calzado de alpargatas y gorra, y llevaban bigote color castaño, sin que consten otras señas en el sumario, se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración para responder á los cargos que resultan de dicho sumario.

Dada en la villa de Puigcerdá á 23 de Noviembre de 1893.—Pedro Ilera Mate.

J—8185

## QUIROGA

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por la presente requisitoria hago público que en causa que me hallo instruyendo contra Severino Sotelo de Trandesa, de la parroquia de Santa Eulalia de Caldelas, de unos diez y ocho años de edad, y que se ignoran sus señas personales, por la muerte de Manuel Armas Armesto, del molino de Vilorava, se declaró procesado al Sotelo con todas sus consecuencias y se acordó su detención; y no habiendo sido hallado en su domicilio, indiciándose su ausencia en el Reino de Portugal, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y de conformidad á lo establecido en el 512 de la misma ley, y para que se presente en este Juzgado dentro de diez días á responder de los cargos que resultan contra el procesado;

Por lo tanto ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que supieran del paradero del Severino Sotelo, le pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de Quiroga á 25 de Noviembre de 1893.—Amadeo Domínguez.—José Polanco.

J—8220

## SALDAÑA

D. Francisco Sigles Sáenz, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez de instrucción de la villa de Saldaña y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los testigos Ramón Coya Fernández, Jerónimo Barata Gómez y Saturnino Menéndez Pérez, vecinos de Guardo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de citarles en forma para que el día 20 del corriente, y hora de las diez de su mañana, comparez-

can ante la Sala de la Audiencia provincial de Palencia á las sesiones del juicio oral y público que han de celebrarse en el día y hora señalados en causa criminal que procedente de este Juzgado se sigue por el delito de lesiones, en dicha Superioridad, contra Francisco Menéndez Casal y otro; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Saldaña á 4 de Diciembre de 1893.—Francisco Sigles Sáenz.—Por mandado de S. S., Ciriaco Lorenzo.

J—8362

D. Francisco Sigles Sáenz, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez de instrucción de la villa de Saldaña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Menéndez Casal, de cincuenta años de edad, hijo de Francisco y Ramona, casado con Dorotea Pérez, natural de Riaño, Ayuntamiento de Langreo, partido judicial de Pola de Labiana, provincia de Oviedo, sin domicilio fijo, de oficio paraguero, sus señas particulares son: estatura un metro 70 centímetros, peso 70 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros, ídem de los pies 21, color de los ojos castaño oscuro, ídem del pelo algo canoso, cicatrices ninguna, color del rostro moreno, cara ancha y gasta bigote, sabe leer y escribir, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de citarle para que el día 20 de Diciembre próximo comparezca ante la Sala de la Audiencia provincial de Palencia, á las sesiones del juicio oral y público que han de celebrarse en el día y hora señalados, en la causa criminal que por el delito de lesiones se sigue en dicha Audiencia contra expresado procesado y otros; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Saldaña á 27 de Noviembre de 1893.—Francisco Sigles Sáenz.—Por mandado de S. S., Ciriaco Lorenzo.

J—8186

## SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Mariano Pérez y Septián, Juez de instrucción de la villa de San Felú de Llobregat y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Antonio Puigurriguer y Fontbueno, de treinta y cuatro años de edad, casado, agente de negocios, hijo de Fernando y de Francisca, natural y vecino de Barcelona, calle de Urgel, núm. 25, piso cuarto, puerta segunda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliarle su declaración indagatoria en méritos de la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre exacciones ilegales y otros delitos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Antonio Puigurriguer y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en San Felú de Llobregat á 27 de Noviembre de 1893.—Mariano Pérez.—Por disposición de S. S. José Camps.

J—8188

## SANLUCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á las personas que se consideran dueñas de una jaca pelo alazán vinoso, de ocho á nueve años de edad, calzada del pie izquierdo, lucero cordón perdido y bebe con el superior, y con el hierro V. en la nalga derecha, alzada menos de marca, con pelos blancos en las tres extremidades de las cañas y cuartillas, la cual se encontraba en poder de Manuel Racha Martín, vecino de Santa Olalla, y fué recogida al mismo por el cabo de la Guardia civil de dicha villa en 28 de Septiembre último, por tener sospecha de que fuere hurtada, para que dentro del término de treinta días, contados desde que la presente sea inserta en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de Huelva y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado con los documentos acreditativos á reclamarla; pues así lo tengo mandado en la causa que se sigue en este Juzgado en averiguación de la procedencia de la indicada caballería.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 23 de Noviembre de 1893.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., Mariano Rodríguez y Rioja.

J—8189

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ana Moreno Artero, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se sigue por lesiones inferidas por la misma y ser reconocida por los Facultativos; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, se practiquen diligencias en averiguación del domicilio de la Ana Moreno Artero y pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 23 de Noviembre de 1893.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., Mariano Rodríguez y Rioja.

J—8190

## SAN SEBASTIAN

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Antonia Berrio y Baldes, cesterera, de raza gitana, de edad de veinte años, casada, natural de Amasa Villabona, vecina de Fuenterrabía, y cuyas señas particulares son: estatura un metro 64 centímetros, ojos castaños, pelo ídem, morena. á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel civil de esta ciudad para cierta diligencia en la causa criminal que contra la misma instruye en este Juzgado sobre hurto, y en virtud de la cual se hallaba en libertad, con obligación de presentarse periódicamente ante este Juzgado, habiendo dejado de hacerlo é ignorándose su actual paradero; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Requiero al propio tiempo á las Autoridades civiles y mi-

litares procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado en la cárcel civil de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 27 de Noviembre de 1893.—Enrique Daniel Ruiz del Castillo.—Por su mandado, Licenciado Julián de Egaña.

J—8221

## SANTIAGO

D. Ramón Fernández González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

Por la presente cita, llama y emplaza á Juan Rodríguez Bello, vecino de las Casas nuevas, en esta ciudad, ausente en ignorado paradero, cuyas demás señas á continuación se expresan, á fin de que como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado dentro de quinto día, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, con objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que se le sigue sobre lesiones graves á Antonio Lema Vázquez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades civiles y militares á fin de que se sirvan disponer se proceda con actividad á la busca y captura del sobredicho, poniéndolo con las seguridades debidas á disposición de este dicho Juzgado si fuere habido.

Dada en Santiago á 23 de Noviembre de 1893.—Ramón Fernández González.—Ante mí, Alfredo Caamaño.

## Señas del procesado.

Estatura alta, sin barba, color moreno, pelo negro, ojos ídem, nariz y boca regulares; viste chaqueta, chaleco y pantalón de Tarazona negros, sombrero hongo negro de ala ancha, calza borceguies negros, es hijo de José y Josefa, de unos veintinueve años, soltero, labrador, sin seña particular.

J—8141

## SEO DE URGEL

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el expediente de pobreza incoado en este Juzgado á instancia de D. Julián Alviñá, Procurador de D. Francisco Gramunt y Robert, vecino de Solanell, distrito del Valle de Castellbó, para litigar contra D. Jaime Sausa y Goset, vecino que fué de ésta, residente últimamente en Barcelona, hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de cantidades, en providencia del día de hoy acordó dar traslado de la expresada demanda al mencionado D. Jaime Sausa y Goset, emplazándole para que dentro del término de nueve días comparezca á contestarla; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se sustanciará sólo con el Sr. Abogado del Estado, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en la ciudad de Seo de Urgel á 25 de Noviembre de 1893.—Juan Gener.

609—P

## SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José González Rodríguez, hijo de Manuel y de Concepción, natural y vecino de esta ciudad, de estado viudo, y de setenta y un años, para que en el término de veinte días se presente en la cárcel de esta ciudad á sustanciar la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en su busca, y habido que sea lo constituyan en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Sevilla 21 de Noviembre de 1893.—Mariano Luján.

J—8163

## TOLOSA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción del partido de Tolosa.

Por el presente edicto se cita y llama á Pablo Ortiz de Zárate y Landa, vecino que fué de Vitoria, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y Alava y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar á oportuna declaración en causa que se instruye por robo de sellos y dinero de un estanco de Bessain; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tolosa á 24 de Noviembre de 1893.—Fermín Garbayo y Moreno.—Por su mandado, Licenciado Eugenio Arizmendi.

J—8143

## TORRELAGUNA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que por denuncia de Ruperto Rubio á otro por delito de violación, y por medio de esta cédula, se cita y llama á Paula Expósito, cuyas señas de habitación y actual paradero se ignora, para que en el término de los seis días siguientes al en que aparezca inserta en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente á prestar declaración en dicho sumario en la sala audiencia de dicho señor Juez; previniéndola que de no comparecer podrá pararla el perjuicio á que haya lugar.

Torrelaguna 26 de Noviembre de 1893.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Enrique J. Ibarra.—El Escribano, Luis F. Almazan.

J—8192

## TORRELAVEGA

D. Santiago Sañudo y Cano, Juez municipal de esta villa, que ejerce la jurisdicción ordinaria del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente se cita á D. Antonio Paredes, que se dice residir en Palar de Rey, partido de Chantada, y cuyo paradero no ha podido averiguarse, el sumario que en este Juzgado se instruye por homicidio de José Paredes, su hijo, perpetrado en la mañana del 17 de Julio último, por Juan Gómez Oliveira, natural de la feligresía de Torre de Aita, Portugal, para que en término de diez días, contados desde que se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca por sí ó por medio de persona apoderada en forma, manifestando si quiere mostrarse parte en el sumario y renuncia ó no á la indemnización civil.

Dado en Torrelavega á 22 de Noviembre de 1893.—Santiago Sañudo y Cano.—Por su mandado, Marcelino García.

J—8191

## TRUJILLO

D. Modesto Crespo Mifsut, Juez interino de instrucción de este partido de Trujillo.

Mediante la presente se cita, llama y emplaza á Juan Fa

bián Campos, alias Mondonguero, natural y vecino de Madroñera, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado con objeto de evacuar cierta diligencia con motivo de causa seguida en su contra por hurto de una cabra.

Dada en Trujillo á 24 de Noviembre de 1893.—Modesto Crespo.—El actuario, Marceliano de Dios. J—8144

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Manuel García Giner, Caballero de la Real y distinguido Orde de Carlos III, y Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Bós y García, apodado Petorro, hijo de Vicente y de María Antonia, de veintidós años de edad, soltero, carpintero, natural de Fenís, y habitando en esta ciudad, calle del Quemadero, núm. 12, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado ó cárceles de San Gregorio de esta capital, al objeto de extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesto en causa sobre hurto de unos pendientes á Isabel Domingo, que de no presentarse le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho rematado, y caso que fuese habido lo presenten en este Juzgado ó cárceles dichos, y al objeto que se interesa.

Dada en Valencia á 27 de Noviembre de 1893.—Manuel García.—De orden de S. S., Cándido Gallach. J—8193

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente exhorto á las Autoridades civiles y militares de la Nación para que ordenen la busca de los efectos que se rescatarán, que han sido robados en la noche del 10 al 11 del actual en la casa del vecino de la villa de Nerva, Manuel Pic González García, y caso de ser encontrados los pongan á disposición de este Juzgado con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima.

Dado en Valverde del Camino á 24 de Noviembre de 1893. Daniel Feijoo y Viso.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura.

Efectos robados.

- Un terno listado, nuevo, de lana.
Un ídem cordoncillo, de id.
Un pantalón de lana negro, cordoncillo.
Un sombrero de ala ancha, color café, nuevo.
Dos pares de botinas de becerro mate negros, nuevos.
Una sábana de lienzo moreno.
Una ídem de muselina blanca, con encajes.
Dos camisas blancas nuevas.
Cinco pares de calzoncillos blancos, unos de bombasí.
Tres fundas de almohadas blancas.
Tres camisetas interiores.
Cuatro almohadones.
Un par de calcetines.
Tres pañuelos nuevos de bolsillo.
Un revólver Remington con cinco tiros.
Medio jamón.
Las ropas blancas se hallan marcadas con las iniciales M. y G.

M. y G.

J—8145

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita á Joaquín Sosa Estrella, vecino del Pabugo, casado, mayor de edad, albañil, encargado de la obra de las casas de Ayuntamiento de Norra, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliar su declaración en causa que me hallo instruyendo contra Rosendo Jiménez Quintero por robo de un poco de hierro, un martillo y dos navajas barberas; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valverde del Camino á 24 de Noviembre de 1893. Daniel Feijoo Viso.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura. J—8146

VINAROS

El Sr. D. Román Sañudo Pelayo, Juez de primera instancia del partido de Vinaroz, en providencia de este día, dictada en la demanda de pobreza promovida por el Procurador Don José María Oros, en nombre de Francisco Gonel y Foncel, vecino de Sans (Barcelona), para litigar con Vicente Forner y Forner y otros, vecinos de esta ciudad, ha acordado se emplaze á Vicente Gonel y Forner, cuyo paradero se ignora para que dentro del término de nueve días, comparezca ante este Juzgado á contestar dicha demanda de pobreza; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que esta cédula se inserte en la GACETA DE MADRID, la firmo en Vinaroz á 21 de Noviembre de 1893.—El Escribano, Bonifacio Crós. 611—

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende expediente de juicio necesario de testamentaria por fallecimiento de Santos Ordoñana y Beizemendi, vecino que fué de Salvatierra, en el cual, al presentarse las operaciones de división y adjudicación de los bienes del D. Santos, hechas por el Contador nombrado, se dictó un providencia que dice:

«Providencia.—Juez Sr. Barrón.—Vitoria 9 de Junio de 1893.—El anterior mandamiento únese al expediente de su razón, de conformidad al art. 1.079 de la ley de Enjuiciamiento civil, póngase de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días las precedentes operaciones testamentarias, haciéndose saber este providido á todos los interesados cuyo paradero se conoce y por los que no al Sr. Fiscal municipal, publicándose además los edictos en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo decretó y firma S. S.—Doy fe.—Barrón.—Ante mí, Pedro del Marmol»

Cuando providencia se notifica por medio del presente á Doña Dolores Ordoñana, por no haberse podido hacer personalmente en atención á ignorarse su actual domicilio.

Dado en Vitoria á 20 de Noviembre de 1893.—Leopoldo Jiménez. 612—P

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Luis María de Mesa, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Marcelina N., cuyo apellido y domicilio se ignora, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, número 5, principal, el día 19 del actual, á las tres de su tarde, para la celebración de juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Diciembre de 1893.—Luis María de Mesa.—El Secretario, José Bustamante. J—8365

NOTICIAS OFICIALES

Administración general de Consumos.

Nota de las especies que á continuación se expresan aforadas el día de la fecha, con expresión de las mismas introducidas en igual día del año 1892, con el importe de su adeudo en pesetas.

Table with columns for Year (1892, 1893), Quantity introduced, and Value in Pesetas. Includes sub-sections for 'UNIDAD de adeudo' and 'ESPECIES'.

Madrid 5 de Diciembre de 1893.—José de Travesedo.

COMPARACIÓN

Día 6 de Diciembre de 1893.

Table comparing 'Recaudado en igual fecha del año anterior' and 'Idem en este día' across 'Fielatos' and 'Matadero'.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Diciembre de 1893.

Meteorological data table including temperature, wind direction, and other atmospheric conditions.

Small table showing wind velocity and barometric pressure data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las islas de la mañana, y en Francia, Italia y las islas, el día 8 de Diciembre de 1893.

Large table of telegraphic reports from various locations, detailing weather conditions and atmospheric data.

RETRASADOS — DÍA 7

Table of delayed telegrams from various provinces like Albacete, Lisboa, Barcelona, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No ha llovido en ninguna provincia.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Price list for the 1893 Official Guide of Spain, listing prices for different editions and formats.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

Santa Leocadia, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de La Latina.